

Número de expediente: SPA/41

RESOLUCIÓN NÚM 10/2014**AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO Y ACREDITACION DE
SERVICIOS DE PROMOCIÓN DE LA AUTONOMÍA PERSONAL**

Vista la solicitud formulada por D. Albert Marín Sanchis, con NIF 24302920Q, representante legal de la entidad FEDERACIÓN DE ASOCIACIONES DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD FÍSICA Y ORGÁNICA DE LA PROVINCIA DE VALENCIA (COCEMFE VALENCIA) con CIF G96553540, de petición de autorización de funcionamiento y acreditación de los SERVICIOS DE PROMOCIÓN DE LA AUTONOMÍA PERSONAL de los que la misma es titular, y teniendo en cuenta los siguientes:

HECHOS

PRIMERO.- En fecha 26 de noviembre de 2013 tiene entrada en la Conselleria de Bienestar Social solicitud de autorización de funcionamiento y acreditación de programas realizados como Servicios de Promoción de la Autonomía Personal prestados a personas reconocidas en situación de dependencia por parte de la entidad FEDERACIÓN DE ASOCIACIONES DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD FÍSICA Y ORGÁNICA DE LA PROVINCIA DE VALENCIA (COCEMFE VALENCIA).

SEGUNDO.- El titular del servicio está especializado en actividades de servicios sociales. Dispone de locales con equipamiento para la realización de las actividades correspondientes, locales que están ubicados en la C/ Pilota Valenciana nº 2 bajo de Valencia.

TERCERO.- El titular acredita la disposición del personal competente que se requiere según las características de los servicios de promoción de la autonomía personal solicitados por el tiempo necesario que funcionen los mismos. Se dispone de póliza de seguros de responsabilidad civil que cubra los riesgos de bienes y personas.

CUARTO.- La entidad solicitante aporta programa anual de actividades que cumple los requisitos contemplados en la Resolución de 3 de agosto de 2011, de la Secretaría General de Política Social y Consumo del Ministerio de Sanidad, Política Social e Igualdad, por la que se publica el Acuerdo de la Comisión Delegada del Consejo Territorial del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia sobre determinación del contenido de los servicios de promoción de la autonomía personal dirigidos a las personas reconocidas en situación de dependencia, para ser acreditado como Servicios de Promoción.

QUINTO.- La entidad acredita que su ámbito de actuación será la provincia de Valencia.



FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.- En cuanto a la competencia para la acreditación es de aplicación el artículo 9.2.a) del Decreto 9/2014, de 10 de enero, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico y Funcional de la Conselleria de Bienestar Social (DOCV núm. 7190 de 13 de enero de 2014)).

II.- Resulta de aplicación al presente expediente el Decreto 91/2002, de 30 de mayo, del Gobierno Valenciano, sobre Registro de los Titulares de Actividades de acción social, y de Registro y Autorización de funcionamiento de los servicios y centros de acción social en la Comunitat Valenciana (DOGV núm. 4264 de 5 de junio de 2002).

La presente resolución se dicta según lo establecido en el artículo 24.1 del citado decreto que dispone *“El titular de la Dirección General u órgano directivo competente según la tipología de cada centro o servicio, resolverá motivadamente dentro del plazo de seis meses, a contar desde la entrada de la solicitud en cualquiera de los registros de la Conselleria de Bienestar Social”*.

III.- La Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia, en su Título I, Capítulo II, establece las Prestaciones y el Catálogo de Servicios de atención del sistema para la autonomía y atención a la dependencia, comprendiéndose los servicios de promoción de la autonomía personal.

IV.-El citado texto legal establece en su artículo 21 que dicho servicio *“tiene por finalidad prevenir la aparición o el agravamiento de enfermedades o discapacidades y de sus secuelas, mediante el desarrollo coordinado entre los servicios sociales y de salud, de actuaciones de promoción de condiciones de vida saludables, programas específicos de carácter preventivo y de rehabilitación dirigidos a las personas mayores y personas con discapacidad”*.

V.- La Resolución de 4 de noviembre de 2010, de la Secretaría General de Política Social y Consumo, aprueba el Acuerdo del Consejo Territorial del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia sobre los criterios para determinar las intensidades de protección de los servicios y el importe de las prestaciones económicas para las personas reconocidas en situación de dependencia y establece en el apartado Tercero, punto 1, «Intensidad del servicio de promoción de la autonomía personal» cuáles son los servicios de promoción de la autonomía personal correspondientes a las personas a las que se haya reconocido en situación de dependencia.

Asimismo, la Resolución de 3 de agosto de 2011, de la Secretaría General de Política Social y Consumo, por la que se publica el Acuerdo de la Comisión Delegada del Consejo Territorial del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia sobre determinación del contenido de los servicios de promoción de la autonomía personal dirigidos a las personas reconocidas en situación de dependencia que establece en el apartado Primero «Definición, personas beneficiarias y actuaciones de los servicios de promoción de la autonomía personal».



VI.- La Orden 21/2012, de 25 de Octubre (DOCV núm 6892 de 30 de Octubre de 2012) de la Conselleria de Justicia y Bienestar Social regula los requisitos y condiciones de acceso a las ayudas económicas del programa de atención a las personas y a sus familias en el marco del sistema para la autonomía y atención a la dependencia en el Marco del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia en la Comunitat Valenciana comprendiéndose los servicios de promoción de la autonomía personal a las personas a las que se haya reconocido en situación de dependencia.

VII.- La Ley 39/2006, en su artículo 16.3, establece que *“los centros y servicios privados no concertados que presten servicios para personas en situación de dependencia deberán contar con la debida acreditación de la Comunidad Autónoma correspondiente”*.

VIII.- En la tramitación de este expediente se cumplen, además de la normativa anteriormente citada, los preceptos aplicables de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Vistos los preceptos legales citados y demás generales de pertinente aplicación

RESUELVO

CONCEDER LA AUTORIZACION ADMINISTRATIVA DE FUNCIONAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE PROMOCIÓN DE LA AUTONOMÍA PERSONAL a la entidad FEDERACIÓN DE ASOCIACIONES DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD FÍSICA Y ORGÁNICA DE LA PROVINCIA DE VALENCIA (COCEMFE VALENCIA) con CIF G96553540, así como su **ACREDITACIÓN PROVISIONAL** a efectos de la atención a personas en situación de dependencia.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer **Recurso de Alzada** en el plazo de **un mes** a contar desde el día siguiente a aquel en que tenga lugar su notificación, ante el órgano que la dictó o ante el órgano superior jerárquico de éste, Ilmo. Sr. Secretario Autonómico de Autonomía Personal y Dependencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 107.1, en relación con el 114 y siguientes, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Todo ello sin perjuicio de que se utilice cualquier otra vía que se considere oportuna.

Valencia, 11 de febrero de 2014
LA DIRECTORA GENERAL
DE DEPENDENCIA Y MAYORES



Fdo: Pilar Albert Guerola

